

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las diferentes oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante los meses de Enero á Octubre de 1914.

	Existencias en 1.º de Enero de 1914.	Ingresadas en los diez meses de 1914.	TOTAL	Despachadas en los diez meses de 1914.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1914.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Subsecretaría.....	9	25	34	26	8
Tribunal gubernativo.....	»	369	369	369	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	179	1.974	2.153	2.093	60
Dirección General del Tesoro.....	86	204	290	207	83
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	60 371	13.733	74.104	13.776	60.328
Idem de Contribuciones.....	216	1.419	1.635	1.435	200
Idem de Propiedades é Impuestos.....	1.021	2.729	3.750	2.784	966
Idem de Aduanas.....	1.767	7.676	9.443	7.920	1.523
Idem de lo Contencioso.....	121	1.269	1.390	1.256	134
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas.....	1.102	445	1.547	788	759
TOTALES.....	64.872	29.843	94.715	30.654	64.061
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL					
Álava.....	»	3	3	1	2
Albacete.....	21	30	51	23	28
Alicante.....	30	46	76	59	17
Almería.....	30	29	59	40	19
Avila.....	11	80	91	76	15
Baájaz.....	68	246	314	170	144
Barcelona.....	1.172	567	1.739	509	1.230
Burgos.....	83	61	144	54	90
Cáceres.....	5	322	327	313	14
Cádiz.....	20	28	48	29	19
Castellón.....	18	150	168	159	9
Ciudad Real.....	48	25	73	68	5
Córdoba.....	64	146	210	89	121
Coruña.....	93	106	199	137	62
Cuenca.....	16	5	21	16	5
Gerona.....	278	171	449	385	64
Granada.....	31	88	119	68	51
Guadalajara.....	140	41	184	96	88
Guipúzcoa.....	3	432	435	428	7
Huelva.....	121	53	174	85	89
Huesca.....	10	191	201	136	65
Jaén.....	133	137	270	145	125
León.....	23	28	51	29	22
Lérida.....	38	36	74	46	28
Logroño.....	47	44	91	58	33
Lugo.....	381	152	533	329	204
Madrid.....	220	421	641	420	221
Málaga.....	56	93	149	68	81
Murcia.....	96	76	172	95	77
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	19	55	74	22	52
Oviedo.....	132	69	201	61	140
Palencia.....	38	13	51	16	35
Pontevedra.....	82	151	233	105	128
Salamanca.....	18	46	64	41	23
Santander.....	21	74	95	78	17
Segovia.....	4	7	11	8	3
Sevilla.....	40	138	178	109	69
Soria.....	42	24	66	18	48
Tarragona.....	74	124	198	115	83
Teruel.....	7	29	36	32	4
Toledo.....	140	206	346	292	54
Valencia.....	132	111	243	132	111
Valladolid.....	27	109	136	74	62
Vizcaya.....	24	80	104	79	25
Zamora.....	25	23	48	22	26
Zaragoza.....	5	313	318	230	88
Baleares.....	57	120	177	139	38
Canarias.....	68	8	76	5	71
Santa Cruz de Tenerife.....	1	21	22	1	21
Las Palmas.....	1	21	22	1	21
TOTALES.....	4.212	5.531	9.743	5.710	4.033
RESUMEN					
Corresponde á la Administración central.....	64.872	29.843	94.715	30.654	64.061
Idem á la id. provincial.....	4.212	5.531	9.743	5.710	4.033
TOTALES.....	69.084	35.374	104.458	36.364	68.094

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1915, por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	PRESUPUESTO de 1915.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA			
CAPÍTULO PRIMERO			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria.....	108.030,24	784.415,15	892.445,39
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	315.061,73	376.952,95	692.014,68
16 centésimas sobre la rústica.....	8.219,14	119.842,17	128.061,31
Idem sobre la urbana.....	612,35	53.274,10	53.886,45
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:			
Rústica.....	»	3.000,57	3.000,57
Urbana.....	»	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	9.384,49	2.072,89	11.457,38
2.º Contribución industrial y de comercio.....	384.506,24	340.606,54	725.112,78
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	1.880.183,61	»	»
Del capital.....	1.991.430,10	392.111,17	7.668.355,78
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.404.630,90	»	»
4.º Donativo del Clero y monjas.....	2.989.721,51	865.039,53	3.854.761,04
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	»	»	»
6.º Impuesto de minas:			
Canon de superficie.....	184,04	23.564,64	23.748,68
Sobre la explotación.....	564.084,09	15.099,55	579.183,64
7.º Impuesto sobre grandezas y títulos de Castilla.....	24.250,00	»	24.250,00
8.º Impuestos de cédulas personales.....	28.029,39	6.849,70	34.879,09
9.º Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	211.775,71	24.550,62	236.326,33
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:			
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	147,27	2.654,26	2.801,53
Recargos municipales.....	»	»	»
11. Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.....	»	2.418,96	2.418,96
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	108.288,48	108.288,48
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»
	11.920.250,81	3.120.741,28	15.040.992,09
SECCIÓN SEGUNDA			
CAPÍTULO II			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Renta de Aduanas:			
Derechos de importación.....	7.943.806,20	854.077,26	8.797.883,46
Recargo transitorio.....	151.275,19	17.013,81	168.289,00
Idem de exportación.....	164.603,18	45,56	164.648,74
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	842.941,56	8.002,13	850.943,69
Idem de tonelaje.....	51.012,66	278,50	51.291,16
Derechos menores.....	105.802,33	9.261,04	115.063,37
Idem sanitarios.....	7.740,60	»	7.740,60
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.490.213,14	24.000,00	2.514.213,14

	PRESUPUESTO de 1915.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.			
3.º Impuesto sobre el alcohol.....	659.379,06	10.935,80	670.314,86
4.º Idem sobre la achicoria.....	53.516,10	»	53.516,10
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	261.959,00	»	261.959,00
6.º <i>Derechos obvenacionales de los Consulados</i> (con dos décimas sobre los mismos).....	65.932,79	»	65.932,79
7.º Impuesto de Consumos.....	1.034.923,49	1.016.882,24	2.051.805,73
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.000.290,38	23.385,01	2.023.675,39
9.º Timbre del Estado.....	7.248.131,56	»	7.248.131,56
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.606.991,00	33.050,81	1.640.041,81
	24.688.518,24	1.996.932,16	26.685.450,40
SECCIÓN TERCERA			
CAPÍTULO III			
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN			
Arts.			
1.º Tabacos.....	12.482.565,41	»	12.482.565,41
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.713.267,19	»	1.713.267,19
3.º Loterías.....	»	»	»
4.º Producto de rifas.....	»	»	»
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	6.164,10	»	6.164,10
7.º Producto de la <i>Gaceta</i>	23.663,85	7.220,00	30.883,85
8.º Correos:			
Giro Postal.....	82.692,80	»	82.692,80
Otros productos.....	72.017,28	5.716,56	77.733,84
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	225.616,52	226,50	225.843,02
10 Establecimientos penales.....	2.805,32	»	2.805,32
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»
	14.610.792,47	13.163,06	14.623.955,53
SECCIÓN CUARTA			
CAPÍTULO IV			
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
RENTAS			
Arts.			
1.º Salinas de Torreveja.....	157.501,00	»	157.501,00
2.º Minas:			
Almadén.....	615.746,35	»	615.746,35
Linares.....	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
Renta de los bienes del Estado en general.....	2.520,72	1.884,94	4.405,66
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	3.248,15	»	3.248,15
Idem de montes y plantíos.....	8.299,79	»	8.299,79
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	392,30	2.300,00	2.692,30
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	774,43	63,17	837,60
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	43.848,63	»	43.848,63
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	»	»	»
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:			
20 por 100 de la renta de Propios.....	831,39	3.280,29	4.111,68
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:			
Fomento.....	72.144,80	»	72.144,80
Hacienda.....	3.528,33	»	3.528,33
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	108,33	2.874,00	2.982,33
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	11.315,00	2.212,50	13.527,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	1.500,00	»	1.500,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	5,79	»	5,79
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	957,00	957,00
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	30.800,99	133.844,84	164.645,83
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	9.210,99	»	9.210,99
10 por 100 de administración de partícipes.....	3.916,23	3.425,85	7.342,08
Idem sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	11,45	4.425,01	4.437,46
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	2.291,03	81.622,57	83.913,60

	PRESUPUESTO de 1915.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.			
7.º Diferentes derechos del Estado: <i>Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.</i>	337,20	»	337,20
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	968,00	»	968,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	528,02	»	528,02
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	3.834,74	10.443,60	14.278,34
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales.....	12.279,18	105.267,33	117.546,51
	985.972,84	352.602,10	1.338.574,94
VENTAS			
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	220,00	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2.º de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	13.906,70	»	14.126,70
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	112,71	»	112,71
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»
12 Productos de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	6,20	»	6,20
13 Idem id. de Marina.....	»	»	»
	14.025,61	220,00	14.245,61
SECCIÓN QUINTA			
CAPITULO 5.º			
RECURSOS DEL TESORO			
Arts.			
1.º Cuotas militares y multas.....	1.303.500	»	1.303.500,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.186.127,88	»	1.186.127,88
3.º Derechos de custodia de depósitos.....	28.099,50	»	28.099,50
4.º Publicaciones oficiales.....	53,10	11,25	64,35
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	107.825,17	4.127,81	111.952,98
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.529,76	»	1.529,76
7.º Alcances.....	1.522,46	»	1.522,46
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	40.437,25	»	40.437,25
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»
<i>Recursos extraordinarios (suprimidos)</i>	»	811,16	811,16
	2.669.095,12	4.950,22	2.674.045,34
RESUMEN			
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	11.920.250,81	3.120.741,28	15.040.992,09
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	24.688.518,24	1.996.932,16	26.685.450,40
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	14.610.792,47	13.163,06	14.623.955,53
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado: Rentas, Ventas.....	985.972,84	352.602,10	1.338.574,94
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	14.025,61	220,00	14.245,61
	2.669.095,12	4.950,22	2.674.045,34
	54.888.655,09	5.488.608,82	60.377.263,91
RECARGOS MUNICIPALES			
CAPÍTULO ÚNICO			
Arts.			
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	4.623,14	4.623,14
2.º Sobre la industria y de comercio.....	69.729,05	62.668,33	132.397,38
	69.729,05	67.291,47	137.020,52

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante el mes de Enero de los años 1911 á 1915, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1911	1912	1913	1914	1915
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.368.869,48	2.149.963,52	2.062.174,51	2.214.134,51	1.780.865,78
Idem industrial y de comercio.....	782.123,24	787.508,27	697.628,67	764.401,81	725.112,78
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	6.287.095,41	6.542.927,00	6.599.673,96	6.516.431,63	7.668.355,78
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.421.433,59	4.591.000,81	5.585.667,11	4.938.298,07	3.854.761,04
Idem de minas.....	914.865,84	1.073.496,40	1.413.643,32	1.177.597,57	602.932,32
Idem de cédulas personales.....	65.049,97	51.856,80	69.204,44	46.893,71	34.879,09
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	207.792,95	196.080,75	210.570,43	234.576,57	236.326,33
Idem sobre carruajes de lujo.....	3.668,76	2.780,95	4.198,18	2.040,37	2.801,53
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	»	»	»	108.288,48
Renta de Aduanas.....	13.514.121,60	13.582.618,08	17.358.048,03	18.542.771,71	10.155.860,02
Impuesto sobre el azúcar.....	4.215.033,81	1.970.462,27	4.849.272,87	4.371.702,46	2.514.213,14
Idem sobre el alcohol.....	795.338,30	1.102.937,99	640.290,18	649.528,85	670.314,86
Derechos obvenacionales de los consulados.....	76.426,77	171.970,66	118.770,08	131.254,57	65.932,79
Impuesto de Consumos.....	3.128.173,96	2.589.343,76	2.525.465,64	2.471.767,61	2.051.805,73
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías torrestros y fluviales.....	1.957.092,54	2.152.468,92	2.197.619,85	2.259.460,80	2.923.675,39
Timbro del Estado.....	5.752.407,24	6.066.132,43	6.484.619,18	6.563.357,34	7.248.131,56
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.084.723,44	1.079.177,23	1.156.968,50	1.697.841,95	1.640.041,81
Tabacos.....	11.466.399,71	15.368.663,97	11.629.489,51	12.587.857,57	12.482.565,41
Cerillas fosfóricas y toda elaso de fósforos.....	878.605,22	1.212.929,72	1.707.437,49	1.899.600,40	1.715.267,19
Loterías.....	2.473.761,00	3.183.028,00	»	»	»
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	»	»
Minas... Almadén.....	1.359.446,24	679.929,70	574.062,30	358.848,10	615.746,35
Llanos.....	»	»	»	»	»
Renta de cruzada.....	37.903,96	37.903,96	37.903,96	40.583,50	43.848,63
Cuotas militares y multas.....	1.841.500,00	3.380.000,00	1.368.250,00	4.095.125,00	1.303.500,00
Los demás recursos ordinarios.....	2.978.320,75	6.344.785,84	3.872.125,67	3.718.427,11	2.882.037,90
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (ley de 14 de Diciembre de 1912) ...	»	»	38.346.256,85	»	»
	66.610.183,78	74.317.956,33	109.518.340,73	75.282.501,30	60.377.263,91
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	15.423,02	8.416,72	7.349,80	4.358,98	4.623,14
Sobre la industrial y de comercio.....	156.013,96	156.026,42	133.276,45	152.037,76	132.397,38
	171.436,98	164.443,14	140.626,25	156.396,74	137.020,52
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	66.610.183,78	74.317.956,33	109.518.340,73	75.282.501,30	60.377.263,91
Idem por recargos municipales.....	171.436,98	164.443,14	140.626,25	156.396,74	137.020,52
	66.781.620,76	74.482.399,47	109.658.966,98	75.438.898,04	60.514.284,43

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

PAGOS liquidados verificados durante el mes de Enero de 1915, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	PRESUPUESTO de 1915.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	200.000,00	»	200.000,00
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de Justicia.....	»	»	»
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»
	200.000,00	»	200.000,00
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia de Consejo de Ministros.....	50.000,00	158.631,00	208.631,00
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	12.919,88	2.198,74	15.118,57
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:			
Obligaciones civiles.....	185.462,70	21.677,08	207.139,78
Idem eclesiásticas.....	25.000,00	»	25.000,00
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	4.265.152,25	1.375.262,31	5.640.425,06
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	3.068.762,49	1.588.658,07	4.657.420,56
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.736.652,50	2.093.591,50	4.830.244,00
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	22.504,12	129.561,82	152.065,94
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	235.278,00	1.647.463,86	1.932.741,86
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	90.412,74	879.199,17	969.611,91
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.686.378,88	874.121,34	3.560.500,22
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»
Idem 12.—Acción en Marruecos:			
Ministerio de Estado.....	5.000,00	10.554,35	15.554,35
Idem de la Guerra.....	5.926.313,61	1.205.894,85	7.132.208,46
Idem de Marina.....	130.000,00	»	130.000,00
Idem de la Gobernación.....	»	1.710,16	1.710,16
Idem de Fomento.....	»	»	»
Idem de Hacienda.....	»	»	»
	19.689.847,12	9.988.524,75	29.678.371,87
Recargos municipales sobre las contribuciones de			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	3,89	3,89
Industrial y de comercio.....	3.302,99	436.854,78	440.157,77
	3.302,99	436.858,67	440.161,66

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante el mes de Enero de los años 1911 á 1915, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1911	1912	1913	1914	1915
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real:.....	»	»	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuorpos Colegisladores:.....	»	124.000,00	»	197.500,00	200.000,00
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	33.078,49	37.794,25	948.309,23	1.095.042,35	»
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	»	»
	33.078,49	161.794,25	948.309,23	1.892.542,35	200.000,00
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	50.719,75	3.122,22	3.100,00	500,00	206.631,00
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	248.797,91	194.369,63	127.797,11	116.423,45	15.118,57
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	248.132,37	368.609,13	432.107,17	476.429,92	207.139,78
Idem eclesiásticas.....	26.032,00	25.426,58	65.488,89	47.148,52	25.000,00
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	10.533.496,17	10.256.357,11	5.544.269,24	6.874.791,33	5.640.425,00
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	7.643.774,27	3.396.423,97	6.315.804,47	4.081.805,46	4.687.420,56
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.890.908,70	2.854.980,80	3.271.300,84	4.136.171,06	4.830.224,00
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	320.397,59	121.465,36	104.043,91	118.815,82	152.665,94
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	1.611.186,90	1.107.817,33	3.144.512,36	214.556,23	1.932.741,66
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	53.954,58	120.764,16	107.764,92	136.821,62	989.811,91
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.014.233,31	2.180.985,23	1.986.721,76	2.322.752,23	3.500.509,22
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	»	»
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	»	»	2.325.062,92	7.981.902,63	7.279.472,97
	20.283.607,04	20.792.055,84	25.177.182,82	28.400.660,21	29.678.371,87
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.849,91	3.771,71	4.348,20	»	3,89
Idem id. Industrial y de comercio.....	629.215,88	727.576,71	702.980,26	402.833,99	440.161,77
	633.065,79	731.348,42	707.328,46	402.833,99	440.161,66
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	20.283.607,04	20.792.055,84	25.177.182,82	28.400.660,21	29.678.371,87
Por recargos municipales.....	633.065,79	731.348,42	707.328,46	402.833,99	440.161,66
	20.916.672,83	21.523.404,26	25.884.511,28	28.803.494,20	30.118.533,53

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 26 de Febrero de 1915.—El Jefe de la Sección, Enrique de Ilana.—V.º B.º—El Interventor general, Batos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 667 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1209

AIRE, *Francisco*; comparecerá, en el término de diez días, como procesado en causa por hurto, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 996

1210

ALCARIZA GONZÁLEZ, *Anatío*; de treinta y nueve años, de estado casado, profesión artista, vecino de Barcelona, en donde está domiciliado últimamente; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número. 995

1211

ALONSO JIMÉNEZ, *Francisco*; natural de Villavaquerín, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, hijo de Martín y Juana; domiciliado últimamente en la Caravasa; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, al objeto de serle notificado el auto de prisión contra el mismo dictado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar si no comparece. 984

1212

BÓNILLA GONZÁLEZ, *Joaquín*; natural de Berja, de estado viudo, sin profesión, por estar ciego, de cuarenta y ocho años, hijo de José y Dolores; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 982

1213

BROTONS RICO, *Francisco*; natural de Ibi, de estado soltero, profesión operario de fábrica, de dieciséis años, hijo de Isidro y María; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcoy, á prestar declaración indagatoria. 978

1214

CALVO MUÑOZ, *Florencio*; natural de Aguilón, provincia de Zaragoza, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Abanto y Ciérvana; procesado por hurto é intento de robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Valmaseda, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1053

1215

CAMPO SANTO, *Francisco*; hijo de Juan

y Remedios, natural de Huelva, profesión jornalero, de doce años; domiciliado últimamente en Huelva, calle de Colón, número 12; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Huelva, para que responda á los cargos que le resultan en causa número 297 de 1912, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, 1012

1216

CANO GIL, *Nicolás*; domiciliado últimamente en Cañillas (Madrid); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para hacerle saber ha sido declarada remitida la pena de arresto que le fué impuesta en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. 1007

1217

CARMONA GUTIERREZ, *Julio*; hijo de Fermín y Matilde, natural de Río Turbio, vecino de Sevilla, calle de Manuel Carriero, Tienda Honda ó Calatrava, número 28, estado soltero, profesión dependiente, de quince años; comparecerá ante la Audiencia provincial de Sevilla, dentro del plazo de diez días, para ser constituido en prisión en causa por robo seguida contra el mismo por el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla. 1041

1218

CASTILLO VILLATE, *Enrique*; hijo de Juan y Matilde, natural de Gerona, de estado casado, profesión pintor, de treinta años; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño gris, botinas de color, camisa blanca con cuello planchado y chalina morada, bufanda oscura, pelo negro rizado peinado con raya, ojos castaños oscuros, frente despejada, nariz y boca regulares, barba rasurada, bigote poblado y castaño oscuro, su estatura es regular y tiene una pequeña cicatriz entre ambas cejas; domiciliado últimamente en Mera; Leandra Rodríguez López, hija de Manuel y María, natural de Coruña, de estado casada, de treinta y dos años; viste traje azul, adornado de encaje en las bocamangas, calza zapato negro y usa boa negra; su pelo es castaño oscuro, cara redonda, ojos castaños, de ojeas pronunciadas y algo pecosa; domiciliada últimamente en Mera; procesados ambos por delito de estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Ortigueira. 1034

1219

CONTRERAS RODRÍGUEZ, *Bonifacia Dolores*; natural y vecina de Puebla de Don Fadrique, estado soltera, de treinta y dos años; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Huéscar, dentro del término de veinte días, desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á ser ingresada en la prisión preventiva si no presta fianza de 1.000 pesetas, según está acordado en causa contra la misma por hurto, apercibiéndola, de ser declarada rebelde si no lo verifica. 1112

1220

CRUZ, *Miguel*; natural de Bayona, profesión paraguero ambulante, de treinta y ocho años y José María Larralde Antimasberes, de la misma naturaleza y profesión, de veintisiete años; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en causa que se les sigue por disparo y lesiones, apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 1018

1221

CUBERO ROMERO, *Manuel*; de diecinueve años, estado soltero, hijo de Felipa Cubero Romero, natural de Ronquillo, vecino de Nerva; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Almansa, en término de diez días, con el fin de hacerle saber la calificación del Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue por el delito de estafa y manifieste se ratifica su conformidad con la pena pedida, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 983

1222

DIEZ ASTA, *Antonia*; natural de Zaragoza, estado viuda, profesión jornalera, de sesenta y seis años, hija de Mariano y María; domiciliada últimamente en la calle Conde del Asalto, número 65, entresuelo-primer; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, al objeto de serle notificado el auto de prisión contra la misma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 985

1223

DOMÍNGUEZ GARFIA, *Felipe (a) Fatigas*; natural de Aroche (Huelva), hijo de Miguel y Jacinta, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en San Miguel de Basauri; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao. 990

1224

ESPIGA MALLAGARAY, *León*; hijo de Juan y de Felipa, natural de Nájera, de estado soltero, de cuarenta y siete años, del comercio; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de dicha capital. 1022

1225

FARIAS, *Eduardo*; de profesión cantero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 8; procesado por estafa á D. Antonio Díaz Verdasco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, á fin de recibirle declaración y llevar á efecto su prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en Derecho. 1024

1226

FERNÁNDEZ IGLESIAS, *Baldomero*; de unos treinta años de edad, alto, grueso, con bigote castaño claro ó más bien rojizo; viste pantalón de pana-verdoso, chaqueta de paño gris oscuro, boina negra, y se dice es natural de Trabadelo, Villafranca del Bierzo; domiciliado últimamente en Trabadelo; procesado por hurto de una yegua y efectos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Villalón. 1055

1227

FORMARIZ MATA, *Tomás*; natural de Pasariego, de estado soltero, profesión tratante, hijo de Lorenzo y Ana, de treinta y cuatro años, estatura alta, metido en carnes, cara redonda, color moreno, picado de viruelas, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Córdoba, calle del Cáfiam, 25; procesado en sumaria por

tentativa de hurto; comparecerá ante el Juzgado de dicha capital, sito en la calle de Góngora, sin número, dentro del plazo de diez días. 997

1228

FRANCISCO LA COSTA, Celestina (a) la Francesa; natural de Vera Alta (Portugal); vecina de Alicante, de estado soltera, profesión prostituta, de veintinueve años, hija de Francisco y de Guiomar, domiciliada últimamente en dicha capital, procesada por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 981

1229

GALVEZ DELGADO, Rafael, natural de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión trabajador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Vélez-Málaga; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para prestar indagatoria en dicha causa, número 144 de 1914. 1029

1230

GALLARDO GONZALEZ, Gaspar, hijo de Juan y Gabriela, natural de Campanario, de estado casado, profesión arriero, de cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, barba clara, color bueno, viste al uso del país; domiciliado últimamente en Campanario; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Fregenal de la Sierra, con objeto de que se constituya en prisión; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. 1002

1231

GARCIA Y GARCIA, Vicente, natural de Cubillejos del Sitio (Guadalupe), de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de Cirilo y de Paula; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 60, primero izquierda; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero. 1027

1232

GOMEZ ALBALÁ, Francisco, natural de Ecija, de estado soltero, profesión cartero, de veintisiete años, moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cicatriz en la frente, una nube en cada ojo, y viste como en el país; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por hurto en causa número 40 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para constituirse en prisión. 999

1233

GOMEZ GARCIA, Josefa, natural de Valencia, de estado viuda, de treinta años; domiciliada últimamente en la calle de Atlántida, número 53, tercero-segunda; procesada por contrabando de tabaco, en causa número 28 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florensa. 986

1234

GRAMAGE MARTINEZ, Pascual, natural de Cheste, de estado soltero, profesión platero, de veinticinco años; hijo de Pascual y de Isabel, fugado al ser conducido por la Guardia Civil al Penal de Figue-

ras; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por el delito de robo; comparecerá, en el término de diez días, en la Cárcel de Lérida, á responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 1019

1235

GRAMAGE MARTINEZ, Pascual, hijo de Pascual é Isabel, natural de Cheste (Valencia), de estado soltero; profesión tratante de veinticuatro años, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, poca barba, color sano, viste traje de penado, recluso de la Prisión Central de Figueras y fugado el día 18 del actual al ser conducido á dicha prisión; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Figueras, en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1001

1236

GRANDE FÉLJO, José (a) Silleiro; tratante en ganado de cerda, vecino de Vilachá, Municipio de La Merca; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, con objeto de llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión provisional dictada contra el mismo y otros, en sumario que se les sigue por disparos de arma de fuego y lesiones. 1107

1237

GRANDE IGLESIAS, Julio, de unos veinte años, de estado soltero, profesión tratante en ganado de cerda, hijo de José y Rosa, natural y vecino de Vilachá, Municipio de La Merca; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, con objeto de llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y otros en sumario que se les sigue por disparos de arma de fuego y lesiones. 1109

1238

GRANDE IGLESIAS, Secundino (a) Silleiro; de unos diecisiete años, de estado soltero, profesión labrador, hijo de José y Rosa, natural y vecino de Vilachá, Municipio de La Merca; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, con objeto de llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y otros, en sumario que se les sigue por disparos de arma de fuego y lesiones. 1108

Audiencias Territoriales.

MADRID

Hallándose vacante una plaza de Médico sustituto forense, de esta Corte, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.º del mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas al señor Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, dentro del término de veinte días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, según dispone el artículo 9.º del citado Real decreto.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.—El Secretario de gobierno, José Molina y Candelero.—V. B.º: El Presidente, Vasco.

JO—1954

Juzgados de Primera Instancia.

CERVERA DE RIO PISUERGA.

D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato á instancia de D. Antonio Polanco y Polanco, casado, Abogado y vecino de Palencia, por óbito de su hermano de doble vínculo D. Gerardo Polanco y Polanco, vecino que fué de Aguilar de Campóo, el cual falleció en 11 de Abril de 1914; interesando se declare herederos del mismo, como hermanos legítimos de doble vínculo, al solicitante D. Antonio Polanco y Polanco, D. Ramón y D.ª Josefa Polanco y Polanco, habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar á todos los que se crean en igual grado ó mejor de parentesco, los cuales podrán justificarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 19 de Febrero de 1915.—Clemente del Pino. Ante mí, P. H., Marceliano González.

X—416

COLMENAR.

D. Francisco Díaz Rosado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en concepto de interino.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa bajo el número 6 del año actual, sobre hurto de 12 aves de corral á Juan Jiménez Jiménez, hecho ocurrido en el partido Saito del Negro, término de Catar, durante la noche del 20 al 21 de Enero último; con cuyo motivo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca y captura del autor ó autores de referido hecho, y su conducción á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Colmenar, 15 de Febrero de 1915.—Francisco Díaz.—El Secretario, P. E. Miguel Muñoz Fernández. JO—1884

FUENTE DE CANTOS

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por asalto y robo en la casa domicilio del vecino de esta villa D. Felipe Márquez Tejada, sita en la plaza de la Libertad de esta población, hecho ocurrido en una de las noches que median desde el día 4 al 14 de los corrientes, he acordado se publique la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las alhajas sustraídas, las cuales al final se reseñan, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Alhajas sustraídas.

Dos cadenas de oro, grandes, una con pasador con una turquesa, y la otra con eslabones y de dje un elefante pequeño.

Medio aderezo antiguo con diamantes engarzados en platino ó plata.

Una pulsera antigua de oro portugués.

Otra de oro con granate y diamantes.
Otra con una perla y seis brillantes.
Otra, también de oro, grabado el nombre Rosario López.

Un par de pendientes de coral, grandes.

Otros iguales, más pequeños.
Una sortija de oro y esmalte negro, con una cruz de brillantes.

Otras varias piedras y tres perlas.
Otra de lanzadera, con un amatista en medio y orla de brillantes.

Otra con una esmeralda y varios brillantes.

Otra antigua, de oro, con una flor de diamantes.

Otra de esmalte negro, con un diamante solo.

Otra con tres esmeraldas y cuatro brillantes pequeños.

Una pulsera de oro con cadena barbada.

Un libro de misa con incrustaciones de oro y plata.

Un reloj para señora, de oro, de dos tapas, con esmalte verde y brillantes.

Otro reloj de oro, para caballero, de dos tapas, antiguo, marca Montañón Frères, número 21.704 quillochi.

Otro de oro, repetición, grabado, número 12.018.

Otro, también de oro, dos tapas con esmalte negro, Remontoir, número 36.376.

Una cruz de coral, antigua.

Otra de oro con hilo de perlas.

Otra de oro, pequeña, con una perla también pequeña.

Un par de pendientes con una perla y brillantes.

Otro par con iguales piedras, pero más pequeño.

Un medallón antiguo, de oro, con esmalte negro y una fotografía dentro.

Una cadena de oro para el cuello.

Otra fina, moderna, con una medalla de oro, de San Antonio.

Otra medalla de oro, de la Purísima.

Unos pendientes pequeños con una turquesa y tres perlas.

Un cordoncillo de oro.

Un afilador de oro con un dibujo que representa un muñequito y un gato.

Otro ídem con un dibujo en forma de rúbrica ó interrogación.

Y una caja de caoba que contenía todas estas alhajas; y

Un rosario antiguo, de oro.

Un afilador de pecho formando una hoja de trébol de ébano, con un brillante en el centro y tres pequeños en las hojas.

Y unos pendientes con esmeralda en medio y cerco de perlas.

Fuente de Cantos, 17 de Febrero de 1915.—José González Donoso.—El Secretario, José M. Gordo. JO—1748

Por el presente se cita y emplaza al procesado Jerónimo Celestino Moreno Guillén, conocido por Celestino, de sesenta y cuatro años, hijo de José y Reyes, soltero, jornalero, sin instrucción y natural y vecino de Puebla de Sancho Pérez, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, á usar de su derecho en el sumario que se le sigue por hurto de cerdos en el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, con el número 58 de 1914, y que ha sido declarado concluso por auto fecha 8 de Enero último, por medio de Abogado y Procurador, que puede designar en el acto, ó en otro caso le serán nombrados por el turno de oficio, para su defensa y representación.

Fuente de Cantos, 20 de Febrero de 1915.—El Secretario, José M. Gordo. JO—1887

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una puerca pelo tostado, de unas 10 arrobas de peso, preñada, próxima á parir, y otra puerca de pelo colorado, de unas siete á ocho arrobas de peso, ambas señaladas con hendijas en la oreja izquierda y hoja de higuera en la derecha, las cuales fueron sustraídas de la dehesa de Barrida de Ubrique, el día 24 de Enero último, y de la propiedad de Lázaro Oliiva del Corral, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Grazalema, 18 de Febrero de 1915.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario judicial, Atanasio Gago. JO—1892

GUADALAJARA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue sumario con motivo de haber sido encontrado muerto por el tren, sobre las doce de la noche del 16 del actual, en el kilómetro 57, hectómetro 6 de la línea férrea, término de esta ciudad, en dirección á Zaragoza, un hombre de unos cuarenta y seis años de edad, tipo de jornalero agrícola del país, color moreno, pelo negro abundante, cejas pobladas, pestañas largas, ojos pardos-claros, barba semipoblada, bigote corto, vestía chaleco y pantalón de pana negra, camisa; faja; correa; calcetines azules remendados, bufanda pequeña á cuadros negros y blancos, manta color café á rayas blancas y cuadros azules, camiseta blanca de algodón, brodequines fuertes ordinarios, pañuelo de hierbas á cuadros en azul y blanco con las iniciales en una esquina encarnadas J. D., boina azul, chaquetón de pana lisa negra, cuyas ropas se han recogido y obran depositadas en el judicial de cadáveres de esta ciudad, donde existe también una fotografía del muerto, así como otra fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado; y en su consecuencia, con el presente se llama á las personas que puedan suministrar datos útiles al esclarecimiento del suceso ó identificación del cadáver; comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 19 de Febrero de 1915.—Eduardo Fraile. JO—1831

IZNALLOZ

D. Francisco Contreras Ramírez de Arellano, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de cuatro sacos de trigo, de cabida una fanega cada uno, y cuyas señas son: de lona rayada, con la marca de José Castrillo, los cuales fueron sustraídos de la estación ferrea de esta villa en la noche del 8 al 9 del actual, procediendo asimismo á la captura y prisión en la Cárcel de este partido del autor ó autores de la sustracción ó per-

sona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 15 del corriente año.

Dado en Iznalloz á 17 de Febrero de 1915.—Francisco Contreras Ramírez.—El Secretario, Joaquín Peralta. JO—1895

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una potra de tres años, alzada 1,35 metros, capa negra, raza española, herrada en el anca derecha con el sello de la Compañía el Fénix Agrícola, la cual ha sido hurtada en la dehesa de Yeguas, del término municipal de Vilches, el día 1.º del actual al vecino de esta villa Pedro Antonio Larando, y á la detención del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 9 de Febrero de 1915.—Buenaventura Sánchez-Cañete y López.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—1545

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita á la perjudicada Purificación Herrero Ramos, de dieciséis años de edad, artista de teatros, domiciliada con su madre Victoria en la calle del Barco, 31, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.—El señor Juez, Eduardo Chalup. JO—1905

MADRID—LATINA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 25 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por D.ª María de la Concepción Brenlla y Castro, sobre declaración de ausencia de su esposo don Francisco González y Cendón, se ha acordado llamar por segunda vez á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare en el término de dos meses, haciéndose presente que la D.ª María de la Concepción Brenlla es la esposa del don Francisco González, y que los que comparezcan deberán participar el domicilio ó paradero actual de dicho señor, y acreditar con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado, el grado de parentesco con el ausente.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.—Manuel Algorta.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial

de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez en Madrid, á 26 de Febrero de 1915.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas — V.º B.º: Manuel Algorta. X—414

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Coria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez López, natural de Santibáñez de Ayllón, partido de Riaza (Segovia), hijo de Sebastián y Ruperta, de veintisiete años, soltero, yesero, que habitaba en la yesería de los Combres, término de Vallecas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarte el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que contra el mismo se instruye por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.—Manuel Moreno.—El Secretario, Esteban Unzueta. JO—1918

ORTIGUEIRA

D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido judicial.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa á Andrea Cornide, acordé por proveído de hoy enterar á todas las personas que puedan dar razón del conocimiento de los procesados Enrique Castillo Villate y Leandra Rodríguez López, como así bien del pueblo ó lugar en donde naciesen, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á participar dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Ortigueira, 19 de Febrero de 1915.—Juan Mosquera Vázquez.—D. O. de su señoría, Francisco Teijeiro. JO—1920

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á practicar diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de palomas en número de 1.500, verificado en el palomar propio de D. Gracibiano Pérez Tabernero, en término de Matilla de los Caños, y se supone fué ejecutado desde el 17 por la noche al 22 de Enero último, poniéndolas á disposición de este Juzgado en caso de ser habidas, así como las expresadas aves.

Dado en Salamanca á 19 de Febrero de 1915.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—1922

SAN FERNANDO

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta ciudad.

A virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, ordenen y practiquen diligencias en ave-

riguación de quiénes puedan ser los autores del robo de efectos ejecutado la noche del 15 del mes actual, de la casa número 11 de la calle San Miguel, de esta población, domicilio de D. Antonio Martínez Roldán, y procedan á su busca y detención, poniéndolas á la disposición de este Juzgado.

Asimismo procedan á la busca y ocupación de los efectos robados y que aparecen en la adjunta relación, y caso de ser habidos los manden poner á mi disposición, con sus actuales poseedores, de no acreditar su adquisición legítima.

Efectos robados.

Un estuche con seis cuchillos de postre, con cabo de plata.

Un cuchillo también de postre, con cabo del mismo metal.

Un velo blanca, negro, toalla.

Un ídem sencillo, negro.

Un ídem pequeño, negro también.

Un gorrito de bebé, blanco, gasa y encajes de seda.

Dos tarros de esencia, forma huevo, de cristal y níquel.

Un crucifijo con pila, de pelús verde.

Un despertador de níquel, redondo.

Una figura de escayola dorada, imagen de San Antonio.

Un portamantas de cuero.

Un pincel de blanquear, de cerda.

Una mano de almirez, de metal amarillo.

Una cuchara de plata, para sopa.

Un corte de blusa de seda color rosa y lunares celestes.

Un ídem de seda color celeste.

Un cobertor camero con cenefas rosa.

Un mantel de hilo de color rosa, con fleco, sin marca.

Media docena de servilletas de algodón, blancas, adamascadas, sin marcas.

Una alfombra de terciopelo, fondo granate, cuadrada, árabe.

Un traje de lana, de caballero, negro, usado.

Una sábana de algodón con tiras bordadas, marcas A. M.

Una funda de algodón, de almohada.

Unas enaguas blancas, interior, con tiras y entredós.

Unas ídem con encajes, entredós y cintas celestes de holán Victoria.

Unos calzones de señora, del mismo terno.

Un par de chanclos nuevos, de goma, para señora.

Una bata interior con cuellos y cintas celestes.

Dos toallas de felpa, color blanco, con dibujos desvanecidos.

Una canasta de mimbre con dos tapas, negro y colores.

Dos sábanas de algodón, lisas, de un ancho.

Un vestido de señora, color azul, corte sastre, nuevo.

Un ídem de tela tamí, con entredós de seda.

Una falda gris de lana, usada.

Una ídem rosa, entredós tul, volante plisados.

Unas tijeras níqueladas, de costura, marca Solinge.

Un corte de mantilla de bombasí, labrada, para niño.

Un ídem hecho, con puntas.

Un ídem id., con tiras.

Dos camisitas de niño, con moños rosa y celestes.

Una camisita y bata de batista de seda rosa.

Un pañuelo de espuma con flecos verdes, bordado, colores, pequeño, de los llamados de talle.

Un pañuelo de seda para la mano, de jaretón, celeste, marca Recuerdo.

Un ídem de jaretón, rosa, marca Luisa.

Tres pañuelos moqueros de señora, sin marcar ni estrenar.

Un peine de caballero, tamaño pequeño, color carey.

Una carita mulato de Manila, con bigote y cejas en blanco.

San Fernando, 19 de Febrero de 1915.—Fernando Badía.—El Secretario, José M. Pereda. JO—1923

SOS

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 51 del año 1914 sobre lesiones y muerte subsiguiente de Francisco Turrón, se cita por medio de la presente á la viuda del difunto, Francisca Gómez, que se indica ser vecina de Lécera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa, é instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sos, 19 de Febrero de 1915.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

JO—1852

VALENCIA—MAR

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Antonio Delgado y Curto, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, en las diligencias de ejecución de sentencia de los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por D. Antonio Juan Ramón, contra D. Vicente Diego Claver, sobre pago de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Un campo de tierra inculta, propia para cultivar arroz, situado en término de Silla, partida de los Pedres; comprensivo de 60 hanegadas, ó sean cuatro hectáreas 98 áreas 60 centiáreas; lindante: por Este, tierras de D. Rafael Gasco, boy de Ramón Such Argerich; por Sur, con las de los herederos de D. Jenaro Muñoz, y por Norte y Oeste, con las de don Antonio Juan Ramón, justipreciada en mil quinientas pesetas (1.500).

2.ª Otra finca de 100 hanegadas, equivalentes á ocho hectáreas 31 áreas de tierra inculta en término de Silla, partida de Les Pedres; lindante: por Norte, con tierras de Pascual Veres; por Sur, con las de los herederos de José Alba y los de Antonio Cuñot ó Cuñat; por Poniente, las de Enrique Zaragoza Riera, y por Levante, con tierras de Ramón Bernell, justipreciada en cuatro mil pesetas (4.000).

Total, cinco mil quinientas pesetas (5.500).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, número 3, principal, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á las once y media, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento de crédito, el 10 por 100 efectivo del avalúo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Será preferido el licitador que aspire á rematar las dos fincas en un solo lote, y si no hubiera postores para las

dos fincas, se subastarán formando cada una un lote.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas que se subastarán, ó sea la certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que puedan ser examinadas por los licitadores, que habrán de conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura de venta y demás precisos serán de cuenta del rematante.

5.ª No se rebajarán del precio del remate las cargas que gravitan sobre dichas fincas anteriores al embargo que de ellas se verificó en 13 de Enero de 1911, con respecto á la primera finca, y en 12 de Septiembre de 1910 con referencia á la segunda.

Valencia, 12 de Febrero de 1915.—El Juez de primera instancia, Antonio Delgado.—El Secretario, Joaquín Argote.

JC—63

TARRAGONA

D. Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que con su publicación es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona, á 9 de Febrero de 1915.—El señor D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, solicitando se declare la presunción de muerte de D. Juan Solé Vallvé, entre partes, como demandante don Antonio Solé Vallvé, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villanueva y Geltrú, dirigido por el Abogado D. Alfonso Fabregat y Badía y el Procurador D. Buenaventura Alfonso y Pedrol, y como demandado el Ministerio Fiscal:

»Resultando que el Procurador Sr. Alfonso, en la calidad con que acciona, presentó demanda exponiendo: que el demandado D. Juan Solé Vallvé, nació en el pueblo de Perafort el día 2 de Noviembre de 1899, según consta y se justifica por la partida de bautismo librada por el Cura párroco de dicho pueblo, que acompaña para unirse; que el expresado don Juan Solé Vallvé salió de España hará unos años, y desde entonces nada se ha sabido de él, ignorándose por completo su paradero; que, por consiguiente, han transcurrido con exceso treinta años desde el día que el demandado D. Juan Solé Vallvé se ausentó, desapareciendo del territorio español, y dejése de tener noticia alguna de su paradero; que su representante D. Antonio Solé Vallvé insta la presente demanda en calidad de hermano y heredero legítimo del repetido demandado y presunto muerto D. Juan Solé Vallvé, siendo, por tanto, sin género de duda, parte interesada en la declaración que por este juicio se persigue; acompañando asimismo, para justificar este hecho, la partida de bautismo de su representado; y después de alegar los fundamentos de Derecho que estimó procedentes, ejercitando la acción personal que se deriva de los hechos y fundamentos de Derecho indicados, concluye pidiendo que en definitiva se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de D. Juan Solé Vallvé, hermano de su representado, mandando publicarla en los periódicos oficiales:

»Resultando que conferido traslado con emplazamiento al Ministerio Fiscal en

representación del ausente en ignorado paradero D. Juan Solé Vallvé, y personado en forma, evacuó el traslado de contestación en el sentido de que no se oponía á lo solicitado por el Procurador don Buenaventura Alfonso y Pedrol, siempre que justifique los extremos del escrito de demanda presentada á nombre de su principal:

»Resultando que el actor renunció al trámite de réplica, y en su consecuencia no se dió lugar al de dúplica:

»Resultando que recibido el pleito á prueba, por la parte demandada se utilizó la testifical, declarando los tres testigos continuados en la lista, sin tacha, que D. Juan Solé Vallvé nació en el pueblo de Perafort, habiendo residido en el propio pueblo desde que nació hasta que se ausentó de España; que conocían perfectamente al referido D. Juan Solé Vallvé, y que era conocido igualmente de todos los vecinos de Perafort; y que hace más de treinta años que el referido don Juan Solé Vallvé se marchó de Perafort, y de España salió para el extranjero, y nunca más se ha sabido nada de él, sin que la más pequeña noticia de su existencia se haya tenido durante su ausencia del pueblo de Perafort:

»Resultando que unidas las pruebas practicadas á los autos evacuaron las partes el traslado que les fué conferido para conclusiones:

»Resultando que en la substanciación de este juicio se han observado las reglas del procedimiento:

»Considerando que según el artículo 191 del Código Civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

»Considerando que en tal concepto, y transcurrido el tiempo que preceptúa dicho artículo, procede hacer la declaración que se interesa, por cuanto de la prueba practicada á instancia del actor D. Antonio Solé Vallvé, no desvirtuada por el demandado, aparece que hace más de treinta años que el repetido Juan Solé Vallvé se marchó de Perafort, y de España salió para el extranjero y nunca más se ha sabido nada de él, sin que la más pequeña noticia de su existencia se haya tenido durante su ausencia del pueblo de Perafort:

»Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 192 del expresado Código, la sentencia haciendo tal declaración no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación:

»Vistos los artículos citados del Código Civil y los de aplicación general de la ley de Procedimiento:

»Fallo que debo declarar y declaro á los efectos legales la presunción de muerte del ausente D. Juan Solé Vallvé, natural y vecino que fué del pueblo de Perafort.

»Publíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose además en los sitios públicos de costumbre.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Catalá.

»Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Concuerda con sus originales á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Tarragona á 12 de Febrero de 1915.—Enrique Andreu.—V.º B.º El Juez del partido, Catalá.

X—410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.238, seguido en este Juzgado contra Segundo Espinosa González, por turbar el orden, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Miguel I. Molina y D. Eduardo García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Segundo Espinosa González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Segundo Espinosa González, á la pena de cinco días de arresto y treinta pesetas de multa y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—M. Isidro Molina.—Eduardo García.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Segundo Espinosa González, expido la presente en Madrid á 15 de Febrero de 1915.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—1949

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. Juan Romero López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de una causa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Benítez González, hijo de Francisco y Josefa, natural de Cádiz, de treinta y tres años de edad, de estado soltero y de profesión marinero, para que comparezca en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, rogándole á las Autoridades tanto civiles como militares la busca y captura de este individuo.

San Fernando, 23 de Febrero de 1915. El Juez instructor, Juan Romero.

JM—1132

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Pasaje de San Vicente, núm. 20.